



Superintendencia
de Educación **Escolar**

Regímenes de Contratación docente

Paulina Román Ramos
Encargada Unidad Jurídica
Dirección Regional Coquimbo



Marco Jurídico Base del Sistema Educativo en Chile

D.F.L. N° 2 DE 2009: FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005;

D.F.L. N° 2 DE 1998: FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE DE 1996, SOBRE SUBVENCION DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

D.F.L. N° 2 DE 2009

- Principios del sistema educativo en Chile;
- Tipos de enseñanza;
- Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa;
- Niveles y modalidades;
- Normas sobre reconocimiento oficial;
- Consejo Nacional de educación.

D.F.L. N° 2 DE 1998

- Subvención del Estado, para establecimientos educacionales Gratuitos;
- Subvención del estado para establecimientos de Financiamiento Compartido;
- Otras Subvenciones;
- Corporaciones Educacionales.

Tipos de Establecimientos Educativos



MUNICIPALES

ADMINISTRADOS POR MUNICIPALIDADES O CORPORACIONES MUNICIPALES



PARTICULARES

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL

PARTICULARES PAGADOS

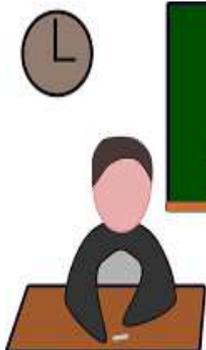
PART. SUB. GRATUITOS

PART. SUB. FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

SIN RECONOCIMIENTO OFICIAL

PARTICULARES

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN



Título de profesor o educador (ED)

Escuelas Normales

Universidades

Institutos profesionales

Decreto N° 352, de 2003, Mineduc

Autorizado

Habilitado



PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN REGIDOS POR EL ESTATUTO DOCENTE

ESTABLECIMIENTOS
DE
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

ESTABLECIMIENTOS
PARTICULARES

ESTABLECIMIENTOS
DE EDUCACIÓN
PRE-BÁSICA
SUBVENCIONADOS

ESTABLECIMIENTOS
QUE SE RIGEN POR
EL DECRETO 3.166

Artículo 78 del Estatuto Docente

Las relaciones laborales entre los profesionales de la educación y los empleadores educacionales del sector particular, son de derecho privado, y se rigen por las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias en todo aquello que no esté expresamente establecido en Título IV del referido Estatuto.

No obstante encontrarse afectos a la ley 19.070, por expreso mandato del legislador, los docentes del sector particular pagado han quedado excluidos de la aplicación de las siguientes disposiciones de la citada ley:

- a) Normas referidas al carácter resolutivo de los Consejos de Profesores;
- b) Contrato de plazo fijo y de reemplazo, contrato residual y contrato para actividades extraordinarias reguladas en los últimos cinco incisos del artículo 79 del Estatuto Docente;
- c) Jornada de trabajo y feriado;
- d) Reglamento Interno, sin perjuicio de la obligación de confeccionar el reglamento interno de orden, higiene y seguridad que reglamenta el Código del Trabajo, en la medida que cumplan los requisitos que se exigen en el mencionado precepto legal;
- e) Derecho de excluirse de la negociación colectiva;
- f) Asignación por desempeño en condiciones difíciles;
- g) Remuneraciones, salvo la remuneración básica mínima nacional que se consigna en el artículo 83 del Estatuto Docente. De este modo, los docentes que prestan servicios en un establecimiento particular pagado se encuentran afectos a las disposiciones de la ley 19.070, salvo en lo relativo a las materias precedentemente indicadas.

Art. 35 Estatuto Docente

- Remuneración Básica Mínima Nac. Art. 35 Ley N°19.070 (RBMN)



Estipendios ley N°
19.070



Emolumentos otras
leyes



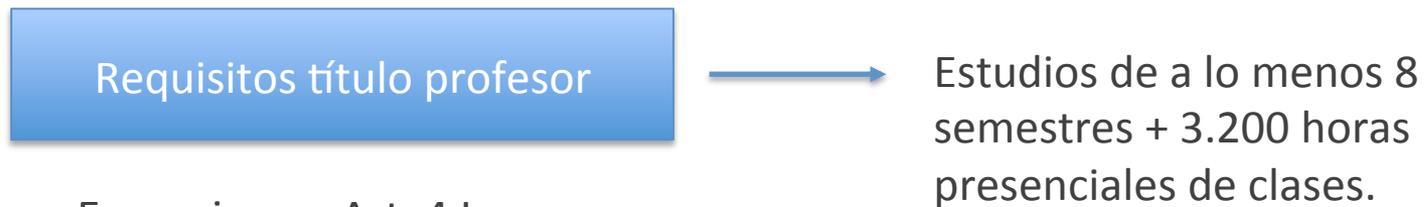
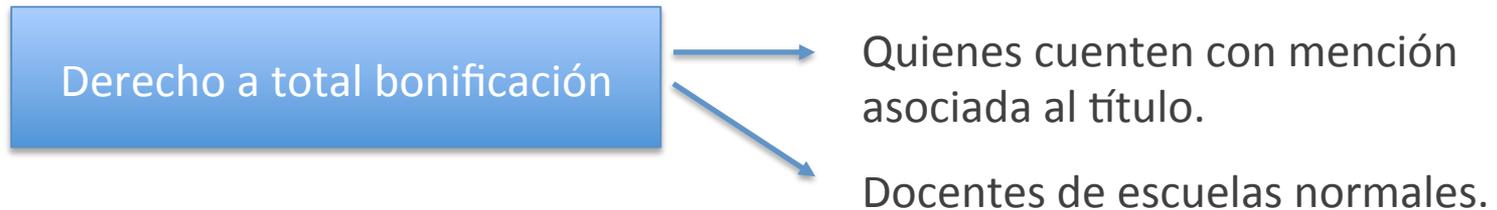
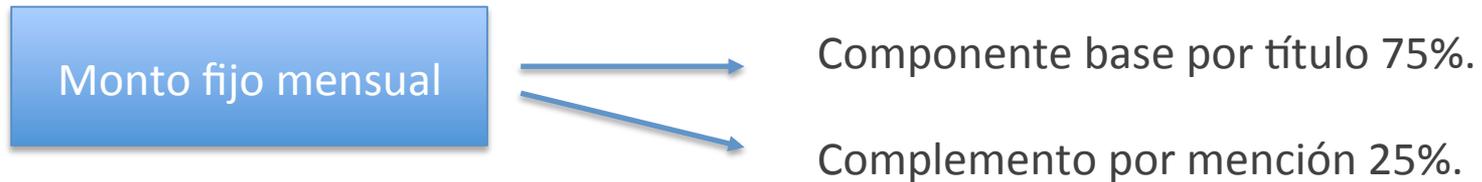
Estipendios Estatuto Docente

1. Experiencia
2. Perfeccionamiento
3. Desempeño en condiciones difíciles
4. Responsabilidad
5. Incremento asignaciones 1, 2, 3 y 4
6. Especiales incentivo profesional
7. Monto mensual fijo complementario
8. Bonificación proporcional
9. Planilla complementaria
10. Bono extraordinario de excedente
11. Administración de la educación (Jefe DAEM)
12. Remuneración adicional

Emolumentos de otras leyes

- a. **Ley N° 19.410: Bonificación excelencia académica**
- b. **Ley N° 19.715:**
 - ❖ **Asignación excelencia pedagógica**
 - ❖ **Red maestro de maestros**
 - ❖ **Bonificación especial profesores encargados de escuelas rurales**
- c. **Ley N° 19.933:**
 - ✓ **Asignación variable desempeño individual (docente aula)**
 - ✓ **Asignación desempeño colectivo (directivos y técnico pedagógicos)**
- d. **Ley N° 20.158: Bonificación reconocimiento profesional**
- e. **Ley N° 19.200: Bonificación compensatoria**

Bono de Reconocimiento Profesional



Excepciones: Art. 4 Ley

Reglamentos: Decreto 259 y 260/2007, Mineduc

Instituciones con competencia en materia laboral docente

Contraloría General
de la República



Docentes de establecimientos pertenecientes a sostenedores municipales.

Dirección del Trabajo



Docentes de establecimientos educaciones del sector particular.

Superintendencia de Educación



Respecto del pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales y de salud de los establecimientos que reciben subvención del estado.

Ámbito de fiscalización Superintendencia de Educación en materia laboral

- **La Superintendencia se encuentra habilitada para fiscalizar el pago de todos los ingresos que perciba el personal de un establecimiento educacional que constituyan específicamente remuneraciones.** No queda dentro de la esfera de las atribuciones de la SIE examinar el pago de aquellos estipendios, bonos, asignaciones u otros montos que la legislación general o del sector no le confieran tal condición.
- La Superintendencia fiscaliza que el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales se encuentre al día, **sólo respecto del personal de los establecimientos educacionales, es decir, del personal docente y asistente de la educación que presta servicios directamente en los planteles de enseñanza subvencionados**, y no respecto de aquel que desempeñe sus funciones en los Departamentos de Educación Municipal (DAEM o DEM), Corporaciones Municipales o administraciones centrales de los demás sostenedores privados.
- El ámbito de fiscalización corresponde estrictamente **al pago de las remuneraciones o cotizaciones previsionales**, sin que la SIE pueda verificar aspectos como la procedencia o mérito en su otorgamiento, así como la correcta determinación de sus montos.



**Superintendencia
de Educación Escolar**

600 600 2626
www.supereduc.cl